



A : **EDWIN MORI LLANCA**
DIRECTOR
000721 - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De : **KATHERINE LISSETH JARA REYNA**
PROFESIONAL EN GESTION AMBIENTAL
000721 - OFICINA TECNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES - OTAA

Asunto : Subsanación de observaciones referente a la admisibilidad la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de un grifo de venta de combustibles líquidos de propiedad de la Sra. Elia Marleny Villacrez Salazar", ubicado en la Km. 18 y 19 de la Car. Pedro Ruiz-Chachapoyas, Sector Tingorbamba, Valera, Bongará, Amazonas; cuyo Titular es la señora Elia Marleny Villacrez Salazar..

Referencia : PROVEIDO 000829-2025-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM (6MAY2025)

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho para saludarle cordialmente, al mismo tiempo para hacerle llegar el informe inicial de admisibilidad referente a la subsanación de observaciones de la admisibilidad a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de un grifo de venta de combustibles líquidos de propiedad de la Sra. Elia Marleny Villacrez Salazar", ubicado en el Km. 18 y 19 de la Car. Pedro Ruiz-Chachapoyas, Sector Tingorbamba, Valera, Bongará, Amazonas", presentado por la señora Elia Marleny Villacrez Salazar, y el cual es como se detalla:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Carta – 001-2025/GEMVS de fecha 10 de abril del 2025, Elia Marleny Villacrez Salazar presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas (En adelante, DREM Amazonas) la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Instalación de un grifo de venta de combustibles líquidos de propiedad de la Sra. Elia Marleny Villacrez Salazar", en adelante, DIA, para su respectiva evaluación. Del cual se deriva el INFORME N° 000002-2025-G.R.AMAZONAS/OTAA-KLJR de fecha 25 de abril del 2025, concluyendo por declarar inadmisibles a trámite la solicitud de evaluación del estudio DIA en mención, así mismo se deriva el AUTO DIRECTORAL N° 0000017-2025-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM de fecha 30 de abril del 2025.
- 1.2. Con CARTA N° 002-2025/GEMVS de fecha 05 de mayo del 2025, Elia Marleny Villacrez Salazar presenta ante la DREM Amazonas la subsanación de observaciones referente a la admisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de un grifo de venta de combustibles líquidos de propiedad de la Sra. Elia Marleny Villacrez Salazar", para su evaluación correspondiente.

II. ANÁLISIS

2.1. Marco Normativo: Admisibilidad de la DIA

Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (**en adelante, RPAAH**) el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental

N° EXPEDIENTE: 2025-0067182

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **UOALOWE**



de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre del 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2019, se aprobó la modificación del RPAAH cuya única disposición complementaria derogatoria señala que se **deroga el Anexo 3 del RPAAH, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo.**

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2018-EM establece que el Ministerio de Energía y Minas deberá **aprobar los nuevos contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental** y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos.

En atención a ello, el 14 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM que aprobó el “*Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP*”, (en adelante, **Contenido de la DIA**), el cual contempla la estructura del desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental cuyo cumplimiento será verificado por la Autoridad Ambiental competente (DGAAH) en la evaluación de admisibilidad de la DIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° del RPAAH.

El artículo 19° del RPAAH establece que, recibido el Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente (DGAAH), procederá a revisar si éste cumple con los requisitos establecidos en la presente norma y con los Términos de Referencia aprobados, los cuales, para efectos de la Declaración de Impacto Ambiental, son los contenidos de la DIA, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM. Además, se revisará si la caracterización o Línea de Base del área de influencia del proyecto contiene la información técnica básica con el mínimo de desarrollo exigible.

Adicionalmente, el artículo 19° del RPAAH señala que, de ser el caso que el estudio no cumpla con los requisitos establecidos, o no contenga la información mínima requerida según la norma o los Términos de Referencia correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente procederá a declarar inadmisibile el Estudio Ambiental. Cabe indicar que la declaración de inadmisibilidad no afecta el derecho del Titular de la Actividad de Hidrocarburos de presentar una nueva solicitud.

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPCH**), el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos; así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental. En el caso de la DIA, dicho reglamento establece disposiciones normativas que le son aplicables y que serán evaluadas durante la tramitación del presente procedimiento.

2.2. **Evaluación del contenido de la DIA**

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el RPAAH, al RPCH, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DREM Amazonas (en adelante, **TUPA de la DREM Amazonas**) y los contenidos de la DIA, se



procedió a verificar si la DIA del proyecto “Instalación de un grifo de venta de combustibles líquidos de propiedad de la Sra. Elia Marleny Villacrez Salazar”, ubicado en la Km. 18 y 19 de la Car. Pedro Ruiz-Chachapoyas, Sector Tingorbamba, Valera, Bongará, Amazonas”, presentado por la señora Elia Marleny Villacrez Salazar, cumple con los requisitos de admisibilidad, motivo por el cual se elabora el siguiente cuadro:

Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas Amazonas – TUPA DREM		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
1. Solicitud de acuerdo con el formato	✓	CUMPLE
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental	✓	CUMPLE
3. Dos ejemplares impresos y digitalizados del Resumen Ejecutivo	✓	CUMPLE
4. Pago de derecho de tramitación	✓	CUMPLE

Luego de la subsanación de observaciones se tiene:

ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
ÍTEM IV ELABORACIÓN DE LA DIA		
En tanto el SENACE no implemente el Registro de Consultoras Ambientales de personas naturales, la DIA debe ser elaborada por un equipo multidisciplinario de por lo menos dos (02) personas naturales de distintas carreras profesionales, habilitadas por el Colegio profesional correspondiente, con capacitación y experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental referidos a la temática de hidrocarburos	X	NO CUMPLE La Declaración de Impacto Ambiental y Resumen Ejecutivo no se encuentran suscritos por un equipo multidisciplinario (02 profesionales) inscritos y Registrados en el SENACE. El titular indica que no aplica para el presente proyecto.
Ítem VII “Desarrollo de la Estructura de la Declaración de Impacto Ambiental” del Anexo de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM		
I. DATOS GENERALES		
1.1. Titular del Proyecto: Nombres completos (persona natural) / Razón Social, Número de DNI o carnet de Extranjería/Numero de RUC, Numero de la partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas, domicilio legal, firma.	✓	CUMPLE
1.2. Representante Legal (en caso de personas jurídicas) Nombres completos, Número de DNI o Carnet de extranjería, Numero de partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas, domicilio legal, teléfono, correo electrónico, firma.		No aplica para el presente caso



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
1.3. Datos de la empresa (persona jurídica) inscrita en el Registro Nacional de Consultorías Ambientales del SENACE o de los profesionales especialistas colegiados y habilitados, que han elaborado la DIA.		
a) En caso la DIA haya sido elaborada por una consultora ambiental		
Razón social		No aplica para el presente caso
Número de RUC		No aplica para el presente caso
Número de registro de inscripción en el SENACE		No aplica para el presente caso
Teléfono		No aplica para el presente caso
Nombre completo (representante legal y profesionales)		No aplica para el presente caso
Firma de representante legal		No aplica para el presente caso
Firma de profesional 1		No aplica para el presente caso
Firma de profesional 2		No aplica para el presente caso
b) En caso la DIA haya sido elaborada por profesionales especialistas		
Nombre completo de profesional 1	✓	CUMPLE
Nombre completo de profesional 2	✓	CUMPLE
Profesión	✓	CUMPLE
Número de Colegiaturas	✓	CUMPLE
Firmas	✓	CUMPLE
II. OBJETIVOS DEL PROYECTO		
Presentar los objetivos generales y específicos del proyecto	✓	CUMPLE
III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO		
3.1. Datos generales del proyecto		
3.1.1. Nombre del Proyecto.	✓	CUMPLE
3.1.2. Tipo de establecimiento de venta al público	✓	CUMPLE
3.1.3. Ubicación del proyecto ¹	✓	CUMPLE
3.1.4. Monto estimado de inversión.	✓	CUMPLE
3.1.5. Área que ocupará el proyecto	✓	CUMPLE
3.2. Infraestructura de Servicios Existentes en el predio	✓	CUMPLE El detalle del contenido será analizado en el Informe de Evaluación (evaluación de fondo) de la DIA
El Titular podrá incorporar dentro de su proyecto edificaciones existentes en el predio, excluyendo instalaciones o componentes de las actividades de recepción, almacenamiento y abastecimiento de hidrocarburos, siempre y cuando sustente (mediante		No aplica para el proyecto

1 Deberá indicar el lugar en el cual se pretende desarrollar la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos, señalando el distrito, provincia y departamento. Asimismo, precisar las coordenadas UTM, Datum WGS-84 de los vértices de la poligonal del área del proyecto, precisando la Zona (17, 18 o 19). Asimismo, deberá indicar si la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos se realizará en Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
la presentación de licencia de construcción, entre otros documentos) que las adquirió contractualmente.		
3.3. Características del proyecto		
3.3.1. Componentes y edificaciones del proyecto²:		
a) Componentes del proyecto: Presentar en un cuadro, el listado de los componentes a instalar y la descripción de las características y/o especificaciones técnicas de cada componente.	✓	CUMPLE
• Señalar los componentes involucrados en la comercialización de combustibles líquidos: tanques de almacenamiento, dispensadores y/o surtidores, tuberías, cuarto de tableros, cuarto de máquinas, entre otros que correspondan.	✓	CUMPLE
• Señalar los componentes involucrados en la comercialización de GLP: tanques de almacenamiento, dispensadores, tuberías, cuarto de tableros, cuarto de máquinas, entre otros que correspondan.		No aplica para el proyecto
• Señalar los componentes involucrados en la comercialización de GNV, GNC y/o LNG: Baterías de almacenamiento (cilindros), compresores, dispensadores, patio de carga de GNC, tuberías, cuarto de tableros, subestación eléctrica (transformador), cuarto de máquinas, entre otros que correspondan.		No aplica para el proyecto
• Señalar los componentes involucrados en el envasado de GLP: Tanques de almacenamiento, plataforma de mantenimiento, plataforma de pintado, plataforma de envasado y despacho, entre otros que correspondan.		No aplica para el proyecto
b) Edificaciones: Señalar la distribución de las edificaciones a implementar (oficinas, minimarket, servicios higiénicos, entre otros que correspondan al proyecto).	✓	CUMPLE
c) De ser el caso que, el proyecto contemple la instalación del servicio de lavado y engrase,		No aplica para el proyecto

2 Los componentes y edificaciones descritos en el presente numeral deben concordar con lo presentado en sus planos de distribución de componentes y de monitoreo ambiental.
Para la elaboración de dichos planos, se recomienda que el Titular considere los criterios establecidos en las normas de seguridad, tales como las distancias mínimas a locales de afluencia de público, a estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos, así como las distancias mínimas requeridas entre cada componente del proyecto, entre otros aspectos.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
sistema de tratamiento de aguas residuales (tanques sépticos, pozos de percolación, entre otros) y/o pozos de agua , deberá graficar dichas instalaciones y/o componentes en sus planos y presentar la siguiente información:		
• Servicio de lavado y engrase:		
i. Detallar las actividades de construcción del servicio de lavado y engrase.		No aplica para el proyecto
ii. Señalar los componentes que conformarán el área de lavado y engrase; así como sus características.		No aplica para el proyecto
iii. Detallar las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del servicio de lavado y engrase.		No aplica para el proyecto
iv. Presentar la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales.		No aplica para el proyecto
v. Precisar la disposición final de las aguas residuales que se generarán (indicar si serán vertidas al alcantarillado o a un cuerpo receptor natural (agua y/o suelo).		No aplica para el proyecto
vi. En caso que, la disposición final de las aguas residuales sea a un cuerpo receptor natural (agua y/o suelo), detalla su manejo, tratamiento y disposición final (señalar el cuerpo receptor (nombre del río, quebrada, etc.) precisando la ubicación del punto de vertimiento en coordenadas UTM, Datum WGS-84; así como, especifica el volumen aproximado de vertimiento y la frecuencia de vertimiento).		No aplica para el proyecto
• Sistema de tratamiento de aguas residuales (tanques sépticos, pozos de percolación, entre otros): <u>El estudio indica que el área del proyecto cuenta con el servicio de alcantarillado a la red público</u>		
i. Detallar los aspectos constructivos del sistema de tratamiento de aguas residuales.		No aplica para el proyecto
ii. Detallar las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.		No aplica para el proyecto
iii. Presentar la evaluación ambiental del efecto de la disposición final de aguas residuales domésticas en la napa freática y su probable		No aplica para el proyecto



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
afectación.		
iv. Presentar Test de percolación en el área de disposición final (con registro fotográfico fechado y/o video), precisando la ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS-84.		No aplica para el proyecto
v. Presentar la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales.		No aplica para el proyecto
vi. Detallar el manejo de lodos del tanque séptico y su disposición final.		No aplica para el proyecto
vii. Indicar la distancia del sistema de tratamiento de aguas residuales a las viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento y cursos de agua superficiales (ríos, arroyos, etc.), y sustentar que dicha instalación no pone en riesgo la salud de las/los usuarias/usuarios.		No aplica para el proyecto
viii. Señalar las medidas de manejo ambiental para evitar la contaminación del ambiente durante su operación y mantenimiento.		No aplica para el proyecto
• Pozos de agua:		
i. Presentar la caracterización del acuífero, considerando las direcciones de flujo, zonas de recarga y descarga, afloramientos, entre otros que determine aplicable.		No aplica para el proyecto
ii. Presentar inventario de pozos, en caso existan dentro del área de influencia del proyecto, incluyendo su caracterización físico-química y microbiológica, los caudales de explotación y su vida útil. Asimismo, debe determinar los posibles conflictos que podrían generarse por el uso del recurso hídrico, la disponibilidad y usos del mismo, actual o potencial.		No aplica para el proyecto
iii. Identificar las unidades hidrogeológicas. Igualmente, se deben identificar aquellas unidades que tengan conexión hidráulica con fuentes de agua superficiales.		No aplica para el proyecto
iv. Realizar un análisis de la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por las actividades del proyecto, indicar y describir la metodología empleada, así como la interpretación de los resultados obtenidos y sus conclusiones.		No aplica para el proyecto
v. Presentar el mapa hidrogeológico (en el		No aplica para el proyecto



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
sistema de coordenadas UTM, Datum WGS-84) localizando los puntos de agua, tipo de acuífero, dirección de flujo del agua subterránea y zonas de recarga y descarga, a escala 1:25 000 o mayores, que permita visualizar el contenido para su revisión. Dicho plano debe estar firmado por una/ un profesional de la especialidad de hidrogeología. Sin perjuicio de lo señalado, el/la Titular debe tramitar el/los permisos(s) y/o autorización(es) correspondiente(s) para la construcción y operación de la(s) referida(s) instalación(es) a través de las Autoridades Competentes.		
3.3.2. Descripción de las actividades del proyecto:		
Describe secuencialmente las etapas: Planificación, Construcción, Operación, Mantenimiento	✓	CUMPLE
a) Etapa de Planificación:		
• Señalar las actividades que involucra la etapa de planificación de proyecto ³ .	✓	CUMPLE
b) Etapa de Construcción:		
• Señalar y describir las actividades que involucra la instalación de los componentes y edificaciones propuestos en el ítem 3.3.1 "Componentes y edificaciones del proyecto" ⁴ .	✓	CUMPLE
• Presentar cronograma de actividades que considere las actividades de la etapa de construcción.	✓	CUMPLE
c) Etapa de Operación		
• Señalar y describir las actividades que involucra la operación de los componentes propuestos en	✓	CUMPLE

3 En caso corresponda, el Titular debe considerar las siguientes actividades:

- Identificación y tramitación de autorizaciones, licencias, permisos y otros requerimientos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión (tener en consideración los que tienen como requisito previo a la Certificación Ambiental)
- Actividades preparativas y previas a la ejecución de las actividades de construcción (contratación de personal, alquiler o compra de equipos, materiales, entre otros).

4 En caso corresponda, el Titular debe considerar las siguientes actividades:

- Trabajos preliminares (transporte de materiales y equipos, acondicionamiento del terreno, señalización informativa y preventiva, entre otros).
- Movimiento de tierras y demolición de edificaciones (en caso corresponda).
- Obras civiles, describiendo las actividades de protección del tanque de almacenamiento.
- Instalaciones mecánicas.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones sanitarias.
- Pruebas pre operativas.
- Acabado y pintado.
- Otras actividades que resulten aplicables.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
el ítem 3.3.1 "Componentes y edificaciones del proyecto" ⁵ .		
d) Etapa de Mantenimiento		
<ul style="list-style-type: none"> Señalar y describir las actividades que involucra el mantenimiento (periódico o rutinario) de los componentes propuestos en el ítem 3.3.1 "Componentes y edificaciones del proyecto", incluyendo los equipos y maquinaria a utilizar⁶. 	✓	CUMPLE
3.3.3 Demanda de recursos e insumos, uso de recursos hídricos, aguas residuales y efluentes		
a) Demanda de recursos e insumos		
Presentar listado con la cantidad estimada de insumos (combustible, arena, cemento, agua, entre otros) y recursos (equipos, materiales, mano de obra) a requerirse en las etapas de construcción y operación del proyecto.	✓	CUMPLE
b) Uso y aprovechamiento de recursos hídricos		
En caso de involucrar recursos hídricos captados desde la <u>fente natural</u> para la etapa constructiva y operativa, precisar la siguiente información ⁷ :		
- Señalar la fuente de agua.		No aplica para el proyecto
- Mencionar su ubicación hidrográfica (unidad hidrográfica) y geográfica (en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Zona 17 o 18 o 19), política y administrativa del punto de captación (superficial o subterráneo) y devolución (cuando corresponda) del recurso hídrico y del lugar donde se desarrollará la actividad.		No aplica para el proyecto

⁵ En caso corresponda, el Titular podrá considerar las siguientes actividades, según el tipo de proyecto:

TIPO DE PROYECTO			
Comercialización de combustibles líquidos y/o GLP	Comercialización de GNV	Comercialización de GNC y/o LNG	Envasado de GLP
Recepción y descarga de combustibles líquidos y/o GLP.	Recepción de GNV.	Recepción de GNC y/o LNG.	Recepción y descarga de GLP.
Almacenamiento de combustibles líquidos y/o GLP.	Compresión y almacenamiento de GNV.	Compresión y almacenamiento de GNC y/o LNG.	Envasado de cilindros de GLP.
Despacho de combustibles líquidos y/o GLP.	Despacho de GNV.	Despacho o carga de vehículos que transportan GNC y/o LNG.	Venta de cilindros de GLP.
Servicio de lavado y engrase.	Servicio de lavado y engrase.	Servicio de lavado y engrase.	-
Actividades administrativas y/o comerciales.	Actividades administrativas y/o comerciales.	Otras actividades que resulten aplicables	-
Otras actividades que resulten aplicables.	Otras actividades que resulten aplicables.	-	-

⁶ En caso corresponda, el Titular debe presentar la descripción de las siguientes actividades: Limpieza, reparaciones y/o reemplazos de tanques, cilindros, compresores, dispensadores, bombas, cilindros de GLP, entre otros componentes y/o edificaciones.
⁷ Sin perjuicio de lo señalado, el/la Titular debe tramitar la autorización correspondiente.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
- Describir las características técnicas del sistema de captación, conducción, almacenamiento y/o abastecimiento.		No aplica para el proyecto
- Balance hídrico del proyecto: oferta hídrica, demanda hídrica y balance; considerar las unidades siguientes: m ³ /mes.		No aplica para el proyecto
- Plano de diseño del sistema de captación con sus componentes, a escala que permita su visualización, señalando los puntos de captación y descarga geográfica (en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Zona 17 o 18 o 19).		No aplica para el proyecto
c) Aguas residuales y efluentes		
Señalar en que actividades y etapas se generan aguas residuales; así como, su disposición final.	✓	CUMPLE El proyecto indica que generará efluentes líquidos provenientes de los servicios higiénicos (en la etapa de operación) serán conducidos a una caja de registro, del cual partirá una tubería colectora hacia el pozo séptico y pozo de percolación.
En caso el agua residual sea vertido a un cuerpo de agua natural, el Titular deberá presentar la siguiente información: ⁸		
- Memoria descriptiva del proceso industrial que contenga el diagrama de flujo, balance hídrico anual (analítico y diagrama con datos de caudales), balance de materia prima e insumos en el proceso productivo, debiendo adjuntar la hoja de seguridad de los insumos a utilizar en su proceso productivo (hojas MSDS, FDS).		No aplica para el proyecto
- Memoria descriptiva y copia legible de los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, firmado por un ingeniero sanitario, civil o ambiental.		No aplica para el proyecto
- Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, firmado por un ingeniero sanitario, civil o ambiental.		No aplica para el proyecto
- Características del vertimiento y evaluación de la calidad del cuerpo receptor, debidamente sustentado con informes de ensayo de laboratorio acreditado ante INACAL, con fecha de antigüedad correspondiente al último trimestre contados a		No aplica para el proyecto

8 Sin perjuicio de lo señalado, el/la Titular debe tramitar la autorización correspondiente.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
partir de presentado el expediente de los parámetros comprendidos de acuerdo a la categoría del cuerpo receptor.		
- Código del punto de descarga, tipo de agua residual (doméstico / industrial) y ubicación en el sistema de coordenadas UTM WGS-84.		No aplica para el proyecto
3.4. Características ambientales del área de influencia del proyecto		
3.4.1. Área de influencia:		
<ul style="list-style-type: none"> Delimitar y definir la extensión superficial (m²) del Área de influencia directa (AID) e indirecta (All) del proyecto 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Describir los criterios ambientales (físicos, biológicos) y sociales utilizados para la delimitación del AID 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Describe los criterios ambientales (físicos, biológicos) y sociales utilizados para la delimitación del All 	✓	CUMPLE
3.4.2. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico (línea base)		
Características del medio físico:		
- Clima y meteorología (precipitación, humedad, dirección y velocidad del viento) ⁹ . Respecto a la información sobre la dirección predominante del viento, ésta debe ser obtenida mediante información primaria en un (1) día. Para acreditar dicha información el/la Titular debe presentar (i) registros fotográficos fechados y/o videos, (ii) datos y/o registros de la dirección y velocidad del viento obtenidos del monitoreo meteorológico (precisando la fecha y los horarios en que se realizó el monitoreo) y (iii) rosa de viento correspondiente.	✓	CUMPLE
- Hidrología (identificar y describir las características hidrológicas de los cuerpos de agua naturales que se encuentran en el área de influencia del proyecto. Asimismo, indicar la distancia (en m o km) del proyecto a los cuerpos de agua naturales y antrópicas (canales, cunetas, entre otros), adjuntando una imagen o plano referencial actualizado a una escala que permita su visualización en el sistema de coordenadas	✓	CUMPLE

9 Dicha información sólo se presentará cuando el Titular pretenda comercializar combustibles líquidos.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
UTM WGS 84 (<i>Google Earth</i> , fotografías, entre otros) donde se visualice dicha distancia.		
- Hidrogeología (indicar el nivel freático, pozos tubulares y/o artesianos).	✓	CUMPLE
- Geomorfología (forma del terreno donde se instalará el proyecto).	✓	CUMPLE
- Calidad y tipo de suelo (perfil estratigráfico mediante calicatas indicando las coordenadas de ubicación en el sistema UTM WGS 84 y su profundidad) ¹⁰ .	✓	CUMPLE
- Otros aspectos que se consideren relevantes.	✓	CUMPLE Presenta información referente a: - Fisiografía - Uso actual - Calidad ambiental - Características del medio biológico
<u>Características del medio social, cultural y económico</u>		
Comprende el inventario y evaluación de los aspectos socios económicos y culturales de los centros poblados, localidades, viviendas dispersas y otros del área de influencia del proyecto, a fin de conocer su estado situacional y su posible afectación durante la ejecución del proyecto. Para ello, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:		
- Población (cantidad y distribución), vivienda y servicios básicos identificando las instituciones públicas, privadas o zonas de mayor afluencia de personas en el ámbito de estudio o área de influencia del proyecto ¹¹ .	✓	CUMPLE
- Principales actividades económicas desarrolladas en el ámbito de estudio o en el área de influencia del proyecto ¹² .	✓	CUMPLE
- Principales manifestaciones culturales e indicar el idioma o lengua predominantemente usada por población del área de influencia.	✓	CUMPLE
- Indicar si existen evidencias o indicios de restos arqueológicos.	✓	CUMPLE
- Presentar encuestas realizadas a la población del área de influencia del proyecto que contenga aspectos sociales, culturales y económicos.	✓	CUMPLE
- Otros aspectos que se consideren relevantes.		

10 La información debe ser obtenida mediante información primaria (adjuntando registros fotográficos fechados).

11 La información debe ser obtenida mediante información primaria (adjuntando registros fotográficos fechados).

12 La información debe ser obtenida mediante información primaria (adjuntando registros fotográficos fechados).



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
Otros aspectos de acuerdo con las características del proyecto		
En caso de que el proyecto se encuentre ubicado en Áreas Naturales Protegidas, su Zona de Amortiguamiento, Zona de Conservación Regional, Reservas Indígenas o en áreas no urbanas, el/la Titular debe presentar lo siguiente:		
No aplica, debido a que el proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida, zona de amortiguamiento, zona de conservación regional, reservas indígenas, o área no urbana		
- Descripción de la capacidad de uso mayor del suelo y uso actual de la tierra.		No aplica para el proyecto
- Descripción de la flora y fauna silvestre y su estado de conservación, considerando el Mapa nacional de cobertura vegetal y de corresponder considerar los lineamientos establecidos en la R.M. N° 059-2015-MINAM y R.M. N° 057-2015-MINAM, y sus normas modificatorias o sustitutorias		No aplica para el proyecto
- Describir las características ambientales como; la formación ecológica (zonas de vida, ecorregión, entre otros), paisaje, ecosistemas (considerando el tipo de ecosistema de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, y sus normas modificatorias o sustitutorias).		No aplica para el proyecto
- En caso el proyecto se encuentre ubicado en ecosistemas frágiles y/o áreas biológicamente sensibles, el/la Titular debe describir sus características, estado de conservación, los riesgos de la actividad al ecosistema, entre otras, adjuntando fotografías fechadas.		No aplica para el proyecto
- En caso que el proyecto involucre una posible alteración de los cuerpos naturales de agua y/o se proyecte instalar un grifo flotante, el/la Titular debe presentar la evaluación de la calidad de agua superficial conforme al Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales (Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA y sus normas modificatorias o sustitutorias), indicando los puntos de muestreo, frecuencia de evaluación; interpretación de los resultados según la categoría aplicable y vigente (Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA) o posterior considerando los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (Decreto Supremo N° 004-		No aplica para el proyecto



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
2017-MINAM y sus normas modificatorias o sustitutorias) ¹³ .		
3.4.3 Gestión de sitios contaminados	✓	CUMPLE
IV. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL		
4.1. Metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales, La evaluación de impactos ambientales se realiza de acuerdo con la metodología de V. CONESA FDEZ-VÍTORA utilizando la versión más actualizada de la misma, donde se describa el método de evaluación utilizado, indicando los criterios para su valoración.	✓	CUMPLE
4.2. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales		
<ul style="list-style-type: none"> Identificar las actividades que podrían generar impactos ambientales, ello para cada una de las etapas del proyecto, de acuerdo con las actividades descritas en el ítem 3.3.2 "Descripción de las actividades del proyecto". 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Identificar los factores y componentes ambientales susceptibles de ser impactados, ello para cada una de las actividades identificadas anteriormente. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Identificar los aspectos e impactos ambientales a ser generados, ello para cada una de las actividades identificadas anteriormente ¹⁴ (por cada tipo de combustible que expenderá: Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural Vehicular, Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuado, de forma individual). 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Evaluar y describir cada uno de los impactos ambientales identificados anteriormente para la 	✓	CUMPLE

13 El/La Titular debe incluir en la evaluación de la calidad de agua superficial los siguientes parámetros: Fenoles, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAH) e Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH). Asimismo, se debe caracterizar y analizar las comunidades acuáticas (plancton, bentos, necton, perifiton y macrófitas) de los cursos de agua natural a intervenir por las actividades del proyecto, según corresponda, describiendo los factores y aspectos que amenazan a los ecosistemas acuáticos existentes en el área de influencia del proyecto; así como, realizar el análisis de la diversidad de las especies del ecosistema acuático considerando la estacionalidad, la ubicación estratégica de los cuerpos de agua, la población existente y su uso. Para la evaluación se recomienda el uso de la Guía Métodos de colecta, identificación y análisis de comunidades biológicas del Ministerio del Ambiente, sus modificatorias o sustitutorias. Finalmente, cabe precisar que los análisis físicos y químicos correspondientes, deben realizarse en laboratorios con métodos debidamente acreditados y/o reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

14 Se sugiere que el/La Titular no utilice el término "contaminación" durante la identificación de impactos ambientales, a menos que se verifique su existencia. En caso de existir contaminación, el/La Titular debe presentar y/o anexar la documentación que lo sustente.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
etapa de operación ¹⁵ (por cada tipo de combustible que expenderá: Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural Vehicular, Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuado, de forma individual).		
<ul style="list-style-type: none"> La información de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales deberá ser presentada en la matriz de evaluación de impactos, considerando la guía de CONESA en el presente ítem. 	✓	CUMPLE
V. PLANES, PROGRAMAS Y MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL		
5.1. Plan de Manejo Ambiental¹⁶		
a) Medidas de manejo ambiental		
<ul style="list-style-type: none"> Las medidas a implementarse deben ser presentadas de acuerdo con la jerarquización de las mismas¹⁷. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Presentar una medida de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado en cada etapa del proyecto (construcción, operación y mantenimiento), de acuerdo con lo presentado en el ítem 4.2. "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales". 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Considerar, en caso corresponda, (i) las medidas de prevención para evitar las infiltraciones por lixiviados procedentes de los sistemas de drenaje, almacenamiento y distribución; así como, (ii) las medidas de control de escorrentía de lluvia, sedimentos y erosión, medidas de protección de drenes o canales de escorrentía y canaletas, y, (iii) las medidas de manejo ambiental que aplicará para evitar la afectación a los recursos hídricos (superficiales y subterráneos). 	✓	CUMPLE

15 Para la etapa de operación de los establecimientos de venta al público de hidrocarburos, el/la Titular debe evaluar los posibles impactos ambientales a ser generados por cada tipo de combustible que expenderá (Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural Vehicular, Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuado) de forma individual.

16 Los planes, programas y medidas de manejo ambientales para los posibles impactos ambientales, deberán considerar cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento). Estos planes deben contener como mínimo: objetivos, impactos a controlar, indicadores de seguimiento cualitativos/cuantitativos y medibles (ubicación, frecuencia, entre otros) y descripción de las medidas. El Plan de Manejo Ambiental debe identificar y caracterizar las medidas destinadas a: prevenir, mitigar y corregir los impactos negativos, para lo cual podrá formular planes y medidas de tipo ambiental y social, dirigidos a lograr la armonía del proyecto con su entorno.

17 La jerarquización deberá considerar como primera opción, la adopción de medidas para prevenir y evitar la ocurrencia de los impactos ambientales; como segunda opción, reducirlos, corregirlos o mitigarlos; como tercera opción, restaurar y/o rehabilitar los medios afectados por los impactos ambientales; y como última opción, establecer medidas de compensación en caso de generarse impactos ambientales residuales.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
<ul style="list-style-type: none">• Cuando el/la Titular pretenda realizar algún vertimiento a un cuerpo receptor, debe presentar el tratamiento que realizará al efluente para que éste cumpla con los límites máximos permisibles nacionales vigentes, previo a su vertimiento.¹⁸		No aplica El Titular no pretende realizar algún vertimiento a un cuerpo receptor
<ul style="list-style-type: none">• Para la formulación de las medidas de manejo ambiental, debe considerar lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">- La responsabilidad de la ejecución de las medidas de manejo ambiental corresponde al Titular y no a los contratistas, por lo que en el estudio ambiental no debe señalar que el contratista es responsable de la ejecución de la medida ambiental.- Las medidas ambientales deben contener obligaciones específicas, concretas, de fácil probanza y seguimiento. Deben expresar claramente cómo se va a ejecutar la medida (procedimientos y acciones), la frecuencia de su ejecución y los medios para verificar su cumplimiento.- En las medidas ambientales no debe utilizarse términos que no evidencien acciones concretas, como, por ejemplo: “frecuentemente”, “de ser el caso”, “para evitar en la medida de lo posible”, “mantenimiento periódico”, “debidamente”, “buenas condiciones” “se recomienda”, “se debe considerar”, “valores de emisión de contaminantes aceptables” “buen estado”, entre otros términos que podrían limitar el ejercicio de la fiscalización ambiental.- Sobre el mantenimiento de componentes, se debe señalar de forma específica qué actividades se realizarán indicando el componente y la frecuencia de su ejecución.	✓	CUMPLE Será analizado en la evaluación de DIA
<ul style="list-style-type: none">• Las medidas de manejo ambiental deben ser presentadas en la Matriz aprobada en los TDR de la DIA.	✓	CUMPLE

18 Para la etapa de operación de los establecimientos de venta al público de hidrocarburos, el/la Titular debe presentar por separado las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales que se generarían por la comercialización de cada tipo de combustible que expendirá (Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural Vehicular, Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuado).



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
b) Plan de Minimización y Manejo de Residuos sólidos:		
<ul style="list-style-type: none"> Indicar los tipos de residuos sólidos que se podrían generar en cada etapa del proyecto (construcción, operación y mantenimiento), estimar el volumen a generar y su disposición final. Los tipos de residuos deben clasificarse en dos grupos de acuerdo con su manejo, en peligrosos y no peligrosos, o según el ámbito de competencia, en municipales y no municipales¹⁹. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Presentar estrategias y acciones orientadas prioritariamente a la prevención y/o minimización y/o valorización de los residuos sólidos. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Presentar el manejo de los residuos sólidos a generarse en la etapa de construcción, operación y mantenimiento²⁰, considerando lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, y, precisando: <ul style="list-style-type: none"> (i) la ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS-84 y Zona (17, 18 o 19) del área de almacenamiento, y, (ii) las características de la misma (tales como señalización, impermeabilización, si contará con techo, entre otros). Asimismo, debe presentar un plano en donde se plasme la ubicación de la zona de almacenamiento temporal. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> El almacenamiento de residuos sólidos no municipales debe ubicarse en espacios donde se faciliten las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Precisar los tipos de almacenamiento que implementará (almacenamiento inicial, intermedio y central); con especial énfasis en la descripción detallada del almacenamiento central de los residuos peligrosos el cual debe 	✓	CUMPLE

19 Para la etapa de operación de las plantas envasadoras, el/la Titular debe considerar los cilindros del GLP que califiquen como residuos sólidos.

20 Tomando en cuenta la descripción de las operaciones de segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
tener las consideraciones técnicas a fin de evitar afectación al medio ambiente y daños a la salud de las personas ²¹ .		
<ul style="list-style-type: none"> En caso se generen residuos provenientes de demolición, el Titular deberá señalar su manejo y disposición final, considerando lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y sus modificatorias. 		No aplica
c) Plan de relacionamiento con la comunidad:		
<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de la(s) estrategia(s) o mecanismo(s) de participación e involucramiento con la población o grupos de interés durante la implementación del proyecto (durante la construcción y operación) y cronograma de actividades propuestas. Para ello, puede implementar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el Artículo 29° del RPCAH. 	✓	CUMPLE
5.2. Programa de monitoreo ambiental:		
5.2.1 Durante la etapa constructiva		
<u>De acuerdo a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2020-MINEM/DM, indica que la ejecución de los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental no aplica para los grifos rurales y grifos flotantes</u>		
- Indicar que se ejecutará el monitoreo de ruido ambiental y de calidad de aire, por única vez, en la actividad que podría generar una alteración de dichos factores ambientales, tales como excavación, demolición, entre otros. Esta regla no es aplicable para los grifos rurales y grifos flotantes.	✓	CUMPLE
- Indicar que se ejecutará el monitoreo de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa vigente sobre Estándares de Calidad Ambiental (ECA) en tanto se relacione con su actividad. En el caso del monitoreo de ruido en la etapa constructiva, se utilizará el estándar que corresponda de acuerdo a la zonificación municipal aprobada, no siendo requisito la	✓	CUMPLE

21 Cabe precisar que los residuos sólidos deben ser almacenados considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
presentación de esta información en la evaluación ambiental respectiva.		
<p>• Respecto al monitoreo de calidad de aire y de ruido durante esta etapa constructiva, el Titular debe:</p>		
- Presentar un cuadro resumen con la siguiente información: (i) la denominación de los puntos de monitoreo, (ii) la ubicación de los puntos de monitoreo en coordenadas UTM, Datum WGS 84 y Zona (17, 18 o 19), (iii) la referencia de ubicación del punto de monitoreo, (iv) establecer la actividad durante la cual ejecutará el monitoreo (v) el/los parámetros de monitoreo; y (vi) la normativa legal de referencia.	✓	CUMPLE
- Establecer que los análisis físicos y químicos de los parámetros se realicen mediante métodos acreditados o reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL. Respecto del monitoreo de ruido, establecer que se realizará utilizando equipos calibrados, ello de acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias.	✓	CUMPLE
- Para el monitoreo de calidad de aire, se debe considerar lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, sus normas modificatorias o sustitutorias.	✓	CUMPLE
<p>a) Respecto del monitoreo de Ruido Ambiental Debe presentar los criterios técnicos empleados para la ubicación del punto de monitoreo, debiendo considerar lo siguiente:</p>		
- El punto de monitoreo de ruido se ubica en función a la identificación de las fuentes generadoras de ruido que se podrían utilizar en la construcción.	✓	CUMPLE
- El punto de monitoreo se ubica dentro del área del proyecto.	✓	CUMPLE
- La ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS-84 y zona (17, 18 o 19) corresponde con la ubicación física señalada en el plano de monitoreo.	✓	CUMPLE



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
- El punto de monitoreo se ubica en zonas libres de obstáculos (alejado de zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permita la continuidad del mismo.	✓	CUMPLE
- El punto de monitoreo se ubica en zonas libres de interferencia que permitan la medición del ruido ambiental.	✓	CUMPLE
b) Respecto del monitoreo de Calidad de Aire		
Debe presentar los criterios técnicos empleados para la ubicación del punto de monitoreo, debiendo considerar lo siguiente:		
- Los parámetros a considerarse para el monitoreo de calidad de aire son PM ₁₀ y PM _{2.5} .	✓	CUMPLE
- Considera la información que ha sido indicada en la línea base del medio físico para establecer la dirección predominante del viento.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo se ubican dentro del área del proyecto.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo de calidad de aire se ubican a barlovento y sotavento de las actividades que podrían generar una alteración al componente aire.	✓	CUMPLE
- El punto de monitoreo de calidad de aire a sotavento, no debe situarse en un segundo piso o nivel.	✓	CUMPLE
- La ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS-84 corresponde con la ubicación física señalada en el plano de monitoreo.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo se ubican en zonas libres de obstáculos que permitan la continuidad del mismo.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo se ubican en zonas libres de interferencia que permitan la medición de la calidad del aire.	✓	CUMPLE
5.2.2. Durante la etapa operativa		
• El monitoreo ambiental, excepto el de calidad de aire, se establece con una frecuencia trimestral inicialmente para los Establecimientos de venta al público de hidrocarburos y Plantas Envasadoras de GLP. ²²	✓	CUMPLE

22 La frecuencia trimestral del monitoreo ambiental podrá ser modificada mediante la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio a una frecuencia semestral, previa aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, utilizando los resultados



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
<ul style="list-style-type: none"> El monitoreo de calidad de aire se ejecutará de forma anual (una vez al año). 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Para la etapa operativa, se establece el monitoreo de ruido ambiental y, de corresponder, el de calidad de aire, efluentes y calidad de agua, con la frecuencia correspondiente señalada en los párrafos precedentes (ítem 5.2.2 de los contenidos de la DIA) durante la etapa operativa. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Indicar que el monitoreo ambiental iniciará cuando el/la Titular comience la etapa operativa del proyecto. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Indicar que el monitoreo se realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente sobre Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) aplicables en tanto se relacione con su actividad. En el caso del monitoreo de ruido en la etapa operativa, se utilizará el estándar que corresponda de acuerdo a la zonificación municipal aprobada, no siendo requisito la presentación de esta información en la evaluación ambiental respectiva. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Presentar un cuadro resumen con la siguiente información: (i) la denominación de los puntos de monitoreo, (ii) la ubicación de los puntos de monitoreo en coordenadas UTM, Datum WGS 84 y Zona (17, 18 o 19), (iii) la referencia de ubicación del punto de monitoreo, (iv) la frecuencia de ejecución del monitoreo (v) el o los parámetros de monitoreo; y (vi) la normativa legal de referencia. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Establecer que los análisis físicos y químicos de los parámetros se realizará mediante métodos acreditados o reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL. Respecto del monitoreo de ruido, éste se realizará utilizando 	✓	CUMPLE

históricos de los monitoreos realizados (12 muestras) considerando los parámetros aplicables a su actividad, respecto de cada componente ambiental que se monitoree.

Posteriormente, la frecuencia semestral del monitoreo ambiental podrá ser modificada mediante la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio a una frecuencia anual, previa aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, utilizando los resultados históricos de los monitoreos realizados (15 muestras) considerando los parámetros aplicables a su actividad, respecto de cada componente ambiental que se monitoree.

La frecuencia del monitoreo ambiental para la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos, sólo se podrá modificar hasta una frecuencia de monitoreo anual.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
equipos calibrados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias.		
<ul style="list-style-type: none"> Para el monitoreo de calidad de aire, considerar lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, sus normas modificatorias o sustitutorias. 	✓	CUMPLE
a) Respecto al monitoreo de ruido ambiental		
Debe presentar los criterios técnicos empleados para la ubicación de los puntos de monitoreo de ruido, debiendo considerar lo siguiente:		
- Los puntos de monitoreo de ruido deben estar ubicados en función a la identificación de las fuentes generadoras de ruido propias del establecimiento o planta.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo deben ubicarse dentro del área del proyecto.	✓	CUMPLE
- La ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS-84 debe corresponder con la ubicación física señalada en el plano de monitoreo.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo deben ubicarse en zonas libres de obstáculos (alejado de zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permita la continuidad del mismo.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo deben ubicarse en zonas libres de interferencia (no ubicarlas al interior de edificaciones e infraestructuras, tales como cuarto de máquinas, cuarto de tableros, recinto de compresión y almacenamiento, o cerca de paredes, tótems, entre otros), que permitan la medición del ruido ambiental.	✓	CUMPLE
b) Respecto del monitoreo de Calidad de Aire²³		
- Si a través del proyecto se realizará la comercialización de combustibles líquidos, corresponde que el Titular realice el monitoreo de	✓	CUMPLE

23 El Titular debe evitar el uso de términos tales como "puntos de emisiones", "puntos de monitoreo de gases", entre otros términos que no se encuentren relacionados con la calidad de aire.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
calidad de aire, respecto del parámetro Benceno (C ₆ H ₆).		
- Si el proyecto corresponde a una Planta Envasadora, corresponde al Titular monitorear aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de sus actividades.		No aplica por el tipo de proyecto
Debe presentar los criterios técnicos empleados para la ubicación de los puntos de monitoreo de aire, debiendo considerar lo siguiente:		
- Los/Las Titulares de los establecimientos de venta al público de combustibles líquidos y plantas envasadoras deben establecer los puntos de monitoreo considerando la dirección predominante del viento (barlovento y sotavento) y la ubicación de los componentes de combustibles líquidos o los que generan las emisiones que requieren contar con un control y seguimiento.	✓	CUMPLE
- Los/Las Titulares deben considerar la información que ha sido indicada en la línea base del medio físico para establecer la dirección predominante del viento.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo deben ubicarse dentro del área del proyecto.	✓	CUMPLE
- La ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS-84 y zona (17,18 o 19) debe corresponder con la ubicación física señalada en el plano de monitoreo.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo deben ubicarse en zonas libres de obstáculos (paredes, tótems, zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permitan la continuidad del mismo. En caso de que el punto de monitoreo no se pueda situar en una zona libre obstáculos, el/la Titular debe buscar la ubicación más óptima, considerando las medidas de seguridad del equipo (señalización, cercado del área, entre otros) para garantizar la continuidad del monitoreo.	✓	CUMPLE
- Los puntos de monitoreo deben ubicarse en zonas libres de interferencia (no ubicados próximos a las islas de despacho, tuberías de venteo, bocas de llenado, entre otros), que permitan la medición de la calidad del aire.	✓	CUMPLE



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
- Los puntos de monitoreo no deben ubicarse en atmósferas potencialmente explosivas, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica N° 001-OS/DSR-UTH "Áreas clasificadas como peligrosas en grifos, estaciones de servicio y gasocentros de GLP", o la que haga de sus veces.	✓	CUMPLE
- El punto de monitoreo ubicado a sotavento no debe situarse en un segundo piso o nivel.	✓	CUMPLE
- En caso de que existan obstáculos e interferencias en la zona donde se debería ubicar el punto de monitoreo de barlovento que impida o dificulte la ejecución del mismo, el/la Titular podrá situar dicho punto en cualquier zona del proyecto que cumpla con el objetivo del monitoreo a barlovento	✓	CUMPLE
c) Respetto al monitoreo de efluentes²⁴ Si brindará el servicio de lavado y engrase y los efluentes que se generen en dicha actividad serán vertidos a un cuerpo receptor (agua y/o suelo), deberá presentar el monitoreo de efluentes, indicando el sustento técnico ambiental para la selección de los parámetros, así como, el número y ubicación de los puntos de monitoreo de efluentes.		No aplica por el tipo de proyecto
d) Respetto al monitoreo de calidad de agua - Si se trata de un grifo flotante, establecimiento de venta al público de hidrocarburos o planta envasadora que pretende verter sus efluentes a un cuerpo receptor (agua), deberá presentar el Programa de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos (superficiales), en el cual indique la ubicación de los puntos de monitoreo, su frecuencia, parámetros de monitoreo y categoría correspondiente según normatividad vigente, considerando la evaluación de los puntos de monitoreo aguas arriba y aguas abajo del vertimiento, según la extensión de la zona de mezcla y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor. - Asimismo, deberá presentar el sustento técnico ambiental para la selección de los		No aplica por el tipo de proyecto

24 El vertimiento de aguas residuales al alcantarillado no constituye efluente. Su regulación es de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
parámetros y el número y ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de agua.		
e) Respetto del componente hidrobiológico Si se trata de un grifo flotante o establecimiento que pretende verter sus efluentes a un cuerpo natural de agua, deberá presentar el Programa de Monitoreo hidrobiológico, el cual debe indicar la ubicación de los puntos de monitoreo, frecuencia y, (...).		No aplica por el tipo de proyecto
VI. PLAN DE CONTINGENCIAS		
Indicar los procedimientos (incluyendo un protocolo de comunicación), recursos humanos, equipamiento y materiales específicos con que se debe contar para mitigar los impactos ambientales que se generarían por las eventualidades naturales y antrópicas (fugas, derrames de hidrocarburos o productos químicos, explosiones e incendios, inundaciones, entre otros) a los componentes ambientales.	✓	CUMPLE
Señalar que aplicará lo dispuesto en el artículo 66° del RPAAH y sus modificatorias, en caso de que se requiera una rehabilitación del área afectada ante la ocurrencia de un siniestro o emergencia.	✓	CUMPLE
VII. PLAN DE ABANDONO		
Describir de manera conceptual las acciones y/o medidas que se implementarán en caso se abandone en parte o toda la actividad, considerando las actividades de limpieza de tanques, demolición de infraestructura, desmantelamiento, retiro de instalaciones mecánicas y/o eléctricas; así como las acciones de remediación y/o restauración del área abandonada.	✓	CUMPLE
Considerar lo dispuesto en el artículo 99° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias, para la descripción del Plan de Abandono ²⁵ .	✓	CUMPLE

25 Cuando el Titular pretenda realizar el abandono de componentes y/o edificaciones establecidos en su certificación ambiental, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, el instrumento de gestión ambiental correspondiente, considerando lo dispuesto en los artículos 98, 99 y 102 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DIA²⁶		
8.1. Respeto a la presentación del Resumen Ejecutivo		
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra redactado en un lenguaje inclusivo, claro y sencillo ²⁷, en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población del área de influencia del proyecto²⁸. 	✓	CUMPLE Será evaluado en la opinión al Resumen Ejecutivo
<ul style="list-style-type: none"> En caso de que en el proyecto se utilicen términos técnicos y/o legales, éstos deben ser acompañados con precisiones o ejemplos sencillos que permitan su fácil comprensión a la población. 	✓	CUMPLE Será evaluado en la opinión al Resumen Ejecutivo
<ul style="list-style-type: none"> Debe presentarse en versión física y digital (en promedio de quince (15) páginas). 		No aplica para el proyecto
<ul style="list-style-type: none"> Cuando el proyecto involucre pueblos indígenas u originarios debe presentarse en medios audiovisuales (video donde se explique de manera didáctica el contenido del resumen ejecutivo, en promedio de diez (10) minutos) que faciliten la comprensión de la población, considerando el idioma o lengua predominante. 		No aplica para el proyecto
- Estructura del Resumen Ejecutivo:		
a) Nombre del proyecto: Debe ser concreto.	✓	CUMPLE
b) Titular del proyecto: Señalar el nombre de persona natural o razón social del solicitante.	✓	CUMPLE
c) Ubicación del proyecto: Indicar el lugar en el cual se pretende desarrollar la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos, señalando el distrito, provincia y departamento, precisando la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 (precisando la zona) e indicando si se ubicará en Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de	✓	CUMPLE

26 Respecto al resumen ejecutivo: Conforme a lo dispuesto en el numeral 30.3 del Artículo 30° del RPCH, el/la Titular debe presentar el Resumen Ejecutivo del proyecto de Comercialización de Hidrocarburos conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental. Dicho Resumen Ejecutivo, que debe ser concordante con el contenido de la DIA, debe elaborarse considerando las siguientes características señaladas en el Ítem VIII del presente documento.

27 En caso de que, en el proyecto se utilicen términos técnicos y/o legales, estos deben ser acompañados con precisiones o ejemplos sencillos que permitan su fácil comprensión a la población.

28 Para efectos de determinar el idioma o lengua propia de la población del área de influencia del proyecto, es decir, el idioma o lengua más hablada de forma predominante, el/la Titular debe considerar la información contenida en el Registro Nacional de Lenguas Originarias o, hasta que éste se implemente, la información contenida en el Mapa Etnolingüístico del Perú elaborado por el Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU y sus modificatorias. Asimismo, cuando del levantamiento de la información de la línea base se identifiquen en el Área de Influencia del proyecto, lenguas distintas a las indicadas en el Registro Nacional de Lenguas Originarias o en el Mapa Etnolingüístico del Perú, estas también deben ser utilizadas para la elaboración del resumen ejecutivo.

Cuando se trate de participación ciudadana que involucre algún pueblo indígena u originario, se requiere que el resumen ejecutivo sea traducido por traductores e intérpretes inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura (Numeral 2.18 del Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH.)



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.		
d) Componentes y edificaciones del proyecto: Presentar en un cuadro, el listado de los componentes y edificaciones a instalar.	✓	CUMPLE
e) Etapas del proyecto: Describir las principales actividades que comprenden las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.	✓	CUMPLE
f) Área de influencia del proyecto: Delimitar, definir y presentar un plano donde se visualice la extensión superficial (m ²) del AID y del AII del proyecto.	✓	CUMPLE
g) Características ambientales del área de influencia del proyecto: Presentar una breve descripción de los siguientes aspectos del: - <u>Medio físico:</u> dirección predominante del viento, distancia del proyecto a los cuerpos de agua natural y/o antrópico (en m o km), el nivel freático, la calidad de suelo y otros aspectos que considere relevante, de acuerdo con las características del proyecto. - <u>Medio biológico:</u> En caso corresponda, indicar la flora y fauna silvestre existente. - <u>Medio social, cultural y económico:</u> indicar el idioma o lengua propia de la población del área de influencia, señalar si existen o no evidencias y/o indicios de restos arqueológicos, indicar si existen actividades productivas en el área de influencia del proyecto, entre otros aspectos que considere relevante, de acuerdo a las características del proyecto.	✓	CUMPLE
h) Posibles impactos ambientales a generarse y su nivel de significancia: Presentar la identificación, evaluación y descripción de los principales impactos ambientales a generarse en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, en una matriz que considere la estructura indicada en el literal h) del ítem 8.1 de los TDR de la DIA.	✓	CUMPLE
i) Medidas de manejo ambiental: Presentar las	✓	CUMPLE



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
medidas de manejo ambiental que implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar y/o compensar los principales impactos ambientales en las etapas de construcción, operación y abandono.		
j) Plan de Relacionamento con la Comunidad: Breve resumen de las actividades propuestas y de su cronograma.	✓	CUMPLE
k) Compromisos: Describir brevemente sus compromisos sobre el manejo de residuos sólidos. Asimismo, presentar un cuadro resumen de los compromisos del programa de monitoreo que considere la estructura indicada en el literal k) del ítem 8.1 de los TDR de la DIA.	✓	CUMPLE
l) Plan de contingencia: Indicar los procedimientos que se ejecutarán para mitigar los impactos ambientales que se generarían por las eventualidades naturales y antrópicas (fugas, derrames de hidrocarburos o productos químicos, explosiones e incendios, entre otros) a los componentes ambientales.	✓	CUMPLE
m) Monto estimado de la inversión: Señalar el monto estimado de inversión del proyecto.	✓	CUMPLE
n) Cronograma de ejecución: Presentar el cronograma de actividades.	✓	CUMPLE
o) Planos: Presentar los planos de ubicación, de componentes y de monitoreo ambiental del proyecto.	✓	CUMPLE
8.2. Respeto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA		
El/La Titular debe ejecutar un mecanismo de participación ciudadana <u>durante la etapa de evaluación de la DIA</u> de la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 51° del RPCAH ²⁹ , para lo cual deberá considerarse lo siguiente:		
• Indicar el o los mecanismos de participación ciudadana consignados en el Artículo 29° del	✓	CUMPLE

29 De acuerdo a los numerales 51.1 y 51.3 del artículo 51° del RPCAH, la participación ciudadana se llevará a cabo durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a las actividades de comercialización de hidrocarburos, para lo cual son aplicables los mecanismos mencionados en el artículo 29° del citado Reglamento – (i) Distribución del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental; (ii) Distribución de materiales informativos; (iii) Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes; (iv) Entrevistas y/o grupos focales; (v) Equipo de facilitadores; (vi) Oficina de Información; (vii) Casa Abierta; (viii) Visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; (ix) Vigilancia y Monitoreo Participativo; y, (x) Anuncios Radiales -, con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo. En tal sentido, el Titular deberá indicar los mecanismos de participación ciudadana, antes indicados, que implementará durante la evaluación de la presente DIA, **para lo cual deberá tener en cuenta que algunos de los mecanismos antes señalados deben ser elaborados en el idioma o lengua de la población objeto de participación ciudadana (Ver definiciones de todos los mecanismos en el artículo 29° del RPCH).**



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
RPCAH (como distribución de materiales informativos, oficina de información, casa abierta, anuncios radiales, entre otros) que implementará durante la evaluación de la DIA, de acuerdo con la envergadura del proyecto.		
<ul style="list-style-type: none">Señalar cuál es la población involucrada y grupos de interés; así como, cuál es el procedimiento o actividades que realizará para cumplir con el objetivo del mecanismo de participación ciudadana elegido³⁰.	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none">Debe ejecutarse utilizando un lenguaje inclusivo, claro y sencillo, en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población del área de influencia del proyecto. Para efectos de determinar el idioma o lengua propia de la población del área de influencia del proyecto, es decir, el idioma o lengua más hablada de forma predominante, el/la Titular debe considerar la información contenida en el Registro Nacional de Lenguas Originarias o, hasta que éste se implemente, la información contenida en el Mapa Etno lingüístico del Perú elaborado por el Ministerio de Educación. Asimismo, cuando del levantamiento de la información de la línea base se identifiquen en el Área de Influencia del proyecto, lenguas distintas a las indicadas en el Registro Nacional de Lenguas Originarias o en el Mapa Etno lingüístico del Perú, éstas también deben ser utilizadas para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes.	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none">De ser el caso que la participación ciudadana involucre algún pueblo indígena u originario, se requiere que el mecanismo de participación ciudadana elegido sea traducido por traductores e intérpretes inscritos en el Registro Nacional de		No aplica

30 Cabe indicar que, el mecanismo de participación ciudadana elegido, se ejecutará utilizando un lenguaje inclusivo, claro y sencillo, en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población del área de influencia del proyecto. En ese sentido, para efectos de determinar el idioma o lengua propia de la población del área de influencia del proyecto, es decir, el idioma o lengua más hablada de forma predominante, el/la Titular debe considerar la información contenida en el Registro Nacional de Lenguas Originarias o, hasta que éste se implemente, la información contenida en el Mapa Etnolingüístico del Perú elaborado por el Ministerio de Educación. Asimismo, cuando del levantamiento de la información de la línea base se identifiquen, en el Área de Influencia del proyecto, lenguas distintas a las indicadas en el Registro Nacional de Lenguas Originarias o en el Mapa Etnolingüístico del Perú, éstas también deben ser utilizadas para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura ³¹ .		
<ul style="list-style-type: none"> De utilizarse términos técnicos y/o legales en el proyecto, estos deben ser acompañados con precisiones o ejemplos sencillos que permitan su fácil comprensión. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Cuando la Autoridad Ambiental Competente lo solicite, deberá presentar los medios probatorios que acrediten el cumplimiento de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido. Asimismo, en caso la población haya realizado consultas, sugerencias u observaciones al proyecto, el Titular deberá presentarlas en un cuadro resumen, con las respuestas que brindó. 	-	Se solicitará en el proceso de evaluación de la DIA
IX. ANEXOS		
<ul style="list-style-type: none"> Curriculum vitae de los profesionales que elaboraron la DIA acreditando su experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental, adjuntando copia de certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional y copia de los certificados de las capacitaciones y/o cursos en aspectos ambientales, o Resolución que acredite que la consultora ambiental se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para elaboración de estudios ambientales del SENACE. 	X	NO CUMPLE. Si bien se adjunta el certificado de habilidad vigente, no se incluye la resolución que acredite que los profesionales se encuentran registrados en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (SENACE). Al respecto, el titular señala que dicho requisito no aplica para el presente proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> Reseña fotográfica actualizada (fecha), a color, del área donde se instalará el proyecto (área de influencia directa). 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Reseña fotográfica actualizada (fecha), a color, de los alrededores del proyecto (área de influencia indirecta). 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Reseña fotográfica actualizada (fecha) a color de la toma de cada uno de los puntos de la poligonal del predio y de cada uno de los puntos de monitoreo con el equipo GPS, en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS-84. 	✓	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Plano de ubicación del proyecto, precisando las coordenadas UTM, Datum WGS-84 de los 	✓	CUMPLE

31 Numeral 2.18 del Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH.



ANEXO Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP		
Requisitos	Verificación	Observaciones de Admisibilidad
vértices de la poligonal del proyecto.		
• Plano donde se delimite el Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto.	✓	CUMPLE
• En caso el proyecto involucre un operador solidario, se debe presentar la distribución existente y/o proyectada de éste.		No aplica
• Plano de distribución del proyecto, graficando los estacionamiento y accesos.	✓	CUMPLE
• Plano de monitoreo de la etapa operativa donde se consignen los puntos de monitoreo. En caso corresponda el monitoreo de calidad de aire el Titular debe graficar la dirección predominante del viento, lo cual debe estar acorde a lo descrito en las características del área de influencia del proyecto.	✓	CUMPLE
• Los planos deben presentar grillas a efectos de precisar la ubicación de componentes y puntos de monitoreo, debiendo estar georreferenciados en coordenadas UTM, Datum WGS 84, señalando la zona (17, 18 o 19), a una escala que permita visualizar a detalle el contenido de este. Asimismo, deben contener la leyenda correspondiente y estar firmados por el profesional especialistas en la materia que se gráfica. ³²	✓	CUMPLE
• Presentar un cuadro resumen de los compromisos ambientales y sociales establecidos en la DIA, con la estructura indicada en el Cuadro del ítem 9 de los TDR de la DIA – “Anexos”.	✓	CUMPLE

✓ : cumplimiento del requisito solicitado en la normativa vigente.

Elaboración: DREM Amazonas.

La evaluación de admisibilidad de la documentación que sustenta la presente Declaración de Impacto Ambiental se realiza en el marco del principio de presunción de veracidad³³, regulado en el TUO de

³² Cuando el proyecto se ubique en Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional, se debe incluir en los planos, sus límites; los aspectos del medio físico y biológico, de corresponder; asimismo, debe presentar la información en formato shapefile.

³³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)



la LPAG, el cual establece que en la tramitación de los procedimientos administrativos se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario. En tal sentido, la evaluación de los requisitos de admisibilidad se ciñe a la sola verificación del cumplimiento en la presentación de los mismos, de acuerdo a la información declarada por el Titular en la Declaración de Impacto Ambiental; no obstante, la evaluación técnica del contenido de cada uno de ellos será objeto de evaluación luego de admitida a trámite la DIA.

III. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación de la documentación presentada por la señora Elia Marleny Villacrez Salazar, referente a la subsanación de observaciones, se verificó que la solicitud de admisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Instalación de un grifo de venta de combustibles líquidos de propiedad de la Sra. Elia Marleny Villacrez Salazar”, NO ha cumplido con la presentación de todos los requisitos mínimos establecido en el anexo de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM. Por lo que la DREM Amazonas declara INADMISIBLE a trámite la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto en mención.

IV. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente Informe al Director Regional de Energía y Minas, a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
2. Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a la Sra. Elia Marleny Villacrez Salazar, a su correo electrónico: jlabinr@gmail.com.

Es cuanto cumplo con informar a usted, para los fines del caso.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

KATHERINE LISSETH JARA REYNA
PROFESIONAL EN GESTION AMBIENTAL
000721 - OFICINA TECNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES - OTAA

KJR
CC.: cc.:

1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."